

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA MARVÁN LABORDE, RESPECTO DEL ACUERDO CG224/2013 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO 2013-2014 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMO MEDIDA ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL.

Con el debido respeto a mis compañeros Consejeros Electorales, a los Consejeros del Poder Legislativo y a los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General, considero pertinente hacer un **voto concurrente** para establecer ciertas reflexiones que no encuentro en el Acuerdo que se menciona al rubro.

Mediante el citado acuerdo y la correspondiente aprobación de los Lineamientos del Concurso Público 2013–2014, el Consejo General (CG) ha decidido que la convocatoria para el concurso que permite el ingreso y promoción al Servicio Profesional Electoral (SPE) esté abierto sólo para personas de sexo femenino. Si bien es una medida temporal que lleva consigo el propósito de equilibrar la participación de hombres y mujeres en el SPE, el texto que hoy se nos presenta valora exclusivamente las virtudes de una decisión de esta envergadura y no señala las implicaciones inherentes en la misma.

En mi calidad de Consejera Electoral mujer, no puedo sino celebrar la medida, sin embargo, considero pertinente hacer este voto a fin de llamar la atención sobre deficiencias del planteamiento original y los posibles riesgos de los cuáles deberemos hacernos cargo a fin de minimizarlos. Parto de reconocer que el problema existe y que es necesario tomar decisiones que nos permitan solucionarlo. No obstante, la solución propuesta puede generar otra serie de problemas que pongan en riesgo al SPE, al IFE y en última instancia, a la democracia mexicana.

Nada sería más perjudicial que tomar una medida políticamente correcta, demagógicamente aplaudida pero no sustentable. Esta decisión exige una revisión del estatuto del servicio profesional y una serie de medidas de política pública de largo aliento que hoy por hoy, es necesario reconocerlo, no están previstas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El SPE nació prácticamente con el IFE. En 1992 se mandató su creación. La elección de 1994 debía estar organizada por miembros de un cuerpo profesional sometido a las exigencias propias de un servicio civil de carrera. Tres fueron las condiciones esenciales para la formación del SPE: 1) reglas claras para ingreso y promoción basadas en el mérito, 2) programas de formación y capacitación, evaluaciones periódicas del desempeño y 3) procedimientos especiales para el desahogo de sanciones administrativas y laborales cuando estas fueran necesarias.

La creación del SPE respondió a la imperante necesidad de generar confianza tanto en la sociedad como en los partidos políticos en los procesos electorales. El proceso de transición a la democracia demandó que el personal que está directamente relacionado con la organización de los procesos electorales fuera confiable. La credibilidad del propio IFE provendría, por un lado, de que sus funcionarios demostraran sus conocimientos en la materia para poder formar parte de la naciente institución, y por el otro, de la garantía de permanencia y posibilidad de promoción como retribución a un buen trabajo que sería evaluado de manera periódica.

El SPE fue concebido como un instrumento para generar lealtad de los funcionarios hacia la institución. El IFE enfrentaba el inmenso reto de construir la ética del trabajador electoral para poder instaurar los principios que deben regir toda actividad electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. La meta era, y sigue siendo ambiciosa, por eso la construcción del SPE era indispensable. No es exagerado afirmar que el SPE es pieza fundamental de nuestro sistema electoral.

Este proceso de construcción de confianza ha sido, y es, precisamente un proceso. Comenzó hace veintiún años y se ha fortalecido con las diferentes reformas Constitucionales, legales y estatutarias que a lo largo de estos años han perfeccionado las normas electorales en general y los estatutos del servicio profesional electoral en lo particular.

El ingreso y la promoción están ligados al mérito. Es nuestro trabajo, como Consejo General, que en el concurso exclusivo para mujeres no haya el más mínimo retroceso o condescendencia en este rubro. No aliento los prejuicios de que las



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

mujeres debemos probar doblemente nuestra capacidad para obtener reconocimiento; sin embargo, considero indispensable se garantice que el estándar de calidad de las ganadoras será exactamente el mismo que en cualquier otro concurso. Es necesario difundir ampliamente esto a la sociedad mexicana, pero de manera especial al interior del Instituto. Confío plenamente en la participación y capacidad de las mujeres de este país.

El éxito del SPE se encuentra en que sus miembros, si bien son sometidos a condiciones rigurosas de exigencia, también gozan de garantías de seguridad laboral así como de promoción. Las posibilidades de ascenso dependen de un sistema robusto de evaluación que, junto con los concursos de promoción e ingreso, permiten el avance de nuestros mejores elementos.

Como Consejera Electoral, mi preocupación radica en que el Acuerdo referido presenta debilidades importantes en la argumentación de sus considerandos, lo cual debe alertarnos en la implementación de esta medida.

Con relación al Considerando 87 se citan dos documentos que soportan afirmaciones posteriores. Valga decir que ni el Diagnóstico sobre la Situación de las Mujeres en el Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral 2013 ni el anexo Situación actual de las Mujeres son documentos oficiales del Instituto Federal Electoral. Ambos son de manufactura interna sí, pero no queda claro cuál fue su proceso de creación, ya que ninguno de los dos fue sancionado por algún cuerpo colegiado o comité de expertos que, con su aval, garantizaran la seriedad de sus resultados.

En el Considerando 88 tenemos cifras que nos permiten afirmar, sin temor a equivocarnos, que el SPE está dominado por hombres (78.2% hombres y 21.8% mujeres). Insisto, el problema existe y es necesario remediarlo. Sin embargo, encuentro grandes debilidades en el resto de la argumentación. Citaré algunos ejemplos que nos permiten corroborar fehacientemente la falta de seriedad en lo que se pretende presentar como diagnóstico.

El segundo párrafo proporciona estadísticas relativas a la población femenina considerada económicamente activa, cito textualmente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Del estudio anexo al presente Acuerdo se desprende que en México, dos de cada tres mujeres ocupadas (65.1%) son subordinadas y remuneradas, 23.2% trabajan por cuenta propia, 2.4% son empleadoras y 9.3% no recibe remuneración por su trabajo. Entre las trabajadoras subordinadas y remuneradas, 44.4% no cuenta con acceso a los servicios de salud, más de la tercera parte (34.5%) no cuenta con prestaciones y 43.6% labora sin tener un contrato escrito."

No obstante, el Acuerdo no ofrece un párrafo similar que describa la distribución de los varones ocupados. La ausencia de estos datos hacen al párrafo inútil. Se incluye para fomentar el discurso políticamente correcto, pero no logra escapar de la superficialidad y, por si esto no fuera grave en sí mismo, dificulta la comprensión del problema real del que pretendemos ocuparnos.

Analizaré ahora con detenimiento la gráfica 1. En ella encontramos los porcentajes de mujeres designadas como ganadoras de los seis últimos concursos de ingreso y promoción del SPE (1999, 2001, 2002, 2004, 2008 y 2010), sin embargo, en ninguna parte del documento ni de los correspondientes anexos se establece la correlación entre mujeres y hombres inscritos a fin de estar en posibilidad de comparar cifras entre inscritos y ganadores. ¿Adolecemos de mujeres candidatas suficientes? ¿El concurso en sí mismo es discriminatorio? No hay respuesta para estas dos preguntas que considero elementales.

Si revisamos la gráfica en comento podemos constatar que el porcentaje de mujeres ganadoras, en los seis concursos, oscila entre el 16.59% en 1999 y el 26.52% en 2008. Es importante mencionar que en los concursos de 2004 y 2010 hubo un decremento significativo en el porcentaje de mujeres ganadoras. Lamentablemente, en el Acuerdo ni en sus documentos anexos se presentan cuestionamientos o explicaciones posibles, ni de los incrementos (2001, 2002 y 2008) ni de los decrementos (2004 y 2010). No se da cuenta de ninguna medida temporal ni mucho menos de una acción afirmativa en ninguno de los concursos estudiados. Los resultados positivos y negativos aparecen como fortuitos. No tenemos elementos que nos alerten sobre lo que pudimos haber hecho mal o lo que hicimos bien cuando se incrementó la proporción de mujeres ganadoras y que quizá ahora deberíamos repetir para obtener resultados deseables.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Más allá de que el documento aparente seriedad gracias a la inclusión de gráficas y tablas, es menester reconocer que la gráfica 1 no nos ayuda para entender y dimensionar el problema. Es una gráfica descriptiva que no ha sido acompañada de una serie de preguntas analíticas que me parecen indispensables. Si no sabemos, en números reales y proporcionales, el número de mujeres y hombres inscritos para contrastarlos con los de ganadores y ganadoras respectivamente, no podemos deducir si nuestra falla está en la convocatoria, en el proceso mismo de selección o en ambos.

La tabla 1 ordena una serie de cifras en las que podemos revisar, por categoría de puestos, los números absolutos: cuantos de ellos están ocupados por hombres y cuantos por mujeres, así como los porcentajes que esto significa en su propia categoría. Se señala el número de vacantes y se incluye, en una última columna, el número total de plazas por rubro. Solicité explícitamente que esta última columna, a mi parecer inútil, debería ser sustituida por una que nos diera el porcentaje de mujeres al que podíamos aspirar con esta medida. No se hicieron estos cálculos sin mediar explicación alguna a una solicitud puntual.

A partir de estos ejemplos quiero dejar en claro que no existe un diagnóstico serio del problema. Con este concurso exclusivo para mujeres, sin lugar a dudas, estamos dando un primer paso para remediar el desequilibrio que existe en el SPE relacionado con los hombres y mujeres que lo integran, pero es necesario reconocer que estamos atacando los síntomas de una realidad sin el análisis que debería haberse hecho sobre el origen del problema. Incluso, se han obviado preguntas analíticas sobre información que posee el propio IFE, como son las diferencias de participantes, por género, en los concursos. Deberíamos saber si hay etapas en las que se "detiene" a las mujeres y cuáles podrían ser las causas. Es decir, más allá que participen sólo mujeres en los concursos, el problema persistiría si éstas no pasan el examen de conocimientos o si en la entrevista son mal calificadas. Será imposible remover los obstáculos que detienen la participación de mujeres en el SPE si no sabemos dónde están ubicados y no entendemos las razones de su existencia.

Tampoco se han incluido estadísticas relativas a jubilación y renuncias por género y edad; no conocemos si hay variantes importantes en el número de años de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

permanencia en el servicio. A partir de estas carencias de información es que sostengo que estamos atacando los síntomas sin conocer la enfermedad. Valga la comparación: las aspirinas quitan la calentura, pero no curan las infecciones. Para ello no sólo necesitamos un antibiótico, éste debe ser el antibiótico correcto. Este concurso, en mi opinión, es una aspirina y no estoy segura de que hayamos descubierto aun, o nos interese descubrir, el origen de la infección para proponer el antibiótico correcto.

El penúltimo párrafo de este mismo considerando afirma: "Los datos anteriores reflejan el fenómeno denominado "techo de cristal", reflejo de la realidad nacional, en el que las mujeres no acceden a los puestos de niveles jerárquicos más altos". Esto no es sino parcialmente cierto. Es cierto que el desequilibrio es más pronunciado en los puestos de mayor jerarquía, sin embargo, hay un problema en todos y cada uno de los rangos, con excepción de los puestos de subdirección de los que me ocuparé más adelante.

Las acciones afirmativas deben establecer una política pública que busque de manera sustentable una redistribución activa de las oportunidades que han tenido grupos discriminados por ser minoritarios o bien, por tratarse de mujeres. De acuerdo con la literatura que defiende las acciones afirmativas, una medida temporal no es sinónimo de una política de acción afirmativa. Ésta última exige diseñar una ruta crítica que, con toda transparencia, establezca tanto la meta que se quiere alcanzar como un calendario que permita ver la ruta de aproximación al ideal consensuado. Esta ruta crítica debe analizar la necesidad de reformas administrativas y normativas que sustenten legalmente las acciones por tomar. En otras palabras, una medida temporal forma parte de una política de acción afirmativa y no al revés.

En el considerando 89, y algunos otros, se habla de una medida temporal, pero no se define esa temporalidad. No solo se está tomando esta medida sin un diagnóstico, tampoco se ha hecho una ruta crítica. Esto podría generar incertidumbre entre los miembros del SPE. Mujeres y hombres deben tener certeza sobre las reglas que regulan su pertenencia, promociones y sanciones en el sistema.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Si el 100% de las plazas concursadas en el 2013-2014 son efectivamente ocupadas por mujeres podremos pasar del 21.8% al 25.2% de mujeres integrantes del SPE. Un incremento nada despreciable de 3.4 puntos porcentuales (considerando 90). No obstante, después del éxito al que puede aspirar este concurso, estaremos todavía a 14.8 puntos del 40%, como mínimo aceptable, y a 24.8% del 50%. La pregunta es ¿Cuáles serán las acciones subsecuentes?

El análisis cuantitativo de las plazas de subdirector nos sirve para evidenciar que no hemos acordado metas deseables. Actualmente estas son ocupadas por el 42.86% de mujeres y la totalidad de las vacantes (7) serán concursadas sólo por mujeres. De resultar todas ellas ganadoras excederán el 50%. Incluyo este dato sólo como demostración empírica de que esta medida está tomada sin análisis previo, sin ruta crítica y sin claridad de las metas a alcanzar.

Debemos hacernos cargo de que estamos aprobando una medida arriesgada. No partimos de una cuota preferencial para incentivar el ingreso y promoción de un mayor número de mujeres. Cancelamos a los varones toda posibilidad de ingreso y promoción. Es indispensable reconocer, hoy mismo, que más allá de este concurso la medida es insostenible hacia el futuro.

Este concurso posterga significativamente cualquier posibilidad de promoción para los hombres. Es decir, introduce un desequilibrio importante en el sistema de incentivos y sanciones propio de cualquier servicio civil de carrera. Es indispensable ofrecer claridad a todos los miembros del servicio con relación a las acciones futuras. La permanencia laboral de nuestros mejores miembros del SPE, hombres y mujeres, depende de la certeza que ellos puedan tener en las reglas del juego.

Es indispensable abrir un proceso de revisión del estatuto profesional. Los miembros del SPE deberán tener claro las nuevas condiciones que se imponen a partir de la decisión tomada por el CG. Apoyo la propuesta en todos su tramos, pero también considero que ésta no es sostenible por sí sola. Por ello he solicitado que la Comisión del Servicio Profesional empiece a trabajar en un proyecto de reforma que dé sustentabilidad y coherencia a esta medida.

Agradezco de antemano la solidaridad de todos aquellos miembros varones del servicio que esperaban tener la oportunidad de ascenso en esta ocasión e invito



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a que todos los funcionarios del IFE, hombres y mujeres, a trabajar juntos por mantener y mejorar un clima laboral que nos permita conformar una institución preocupada y ocupada en alcanzar la igualdad sustantiva con pleno respeto a los derechos de todo ser humano.

La primera obligación del IFE está en la organización de procesos electorales que reúnan las cualidades democráticas de un sistema electoral justo e imparcial. El Consejo General tiene la responsabilidad histórica de fortalecer al SPE y asegurarse que esta medida contribuya a ello. Es nuestra obligación fortalecer la confianza de la sociedad y los partidos en nuestro personal. Todas y cada una de nuestras decisiones deben estar encaminadas a mejorar integralmente nuestro sistema electoral, fundamento de la democracia. Esta decisión no es la excepción.

ATENTAMENTE

MARÍA MARVÁN LABORDE CONSEJERA ELECTORAL